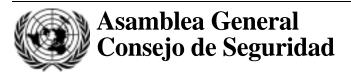
$A_{69/778}$ - $S_{2015/110}$



Distr. general 13 de febrero de 2015 Español Original: ruso

Asamblea General Sexagésimo período de sesiones Tema 32 del programa Prevención de los conflictos armados

Consejo de Seguridad Septuagésimo año

Carta de fecha 12 de febrero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la Declaración del Presidente de la Federación de Rusia, el Presidente de Ucrania, el Presidente de la República Francesa y la Canciller de la República Federal de Alemania en apoyo del conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk, aprobados el 12 de febrero de 2015 (véase el anexo I), y el texto del conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk, de fecha 12 de febrero de 2015 (véase el anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documentos de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema 32 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) V. Churkin



Anexo I de la carta de fecha 12 de febrero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Declaración del Presidente de la Federación de Rusia, el Presidente de Ucrania, el Presidente de la República Francesa y la Canciller de la República Federal de Alemania en apoyo del conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk aprobados el 12 de febrero de 2015

El Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin; el Presidente de Ucrania, Petro Poroshenko; el Presidente de la República Francesa, François Hollande; y la Canciller de la República Federal de Alemania, Ángela Merkel, reafirman su pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de Ucrania. Creen firmemente que no hay más alternativa que una solución exclusivamente pacífica. Están plenamente decididos a adoptar todas las medidas individuales y conjuntas que sean posibles a este fin.

En este contexto, los dirigentes apoyan el conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk, aprobados y firmados en Minsk el 12 de febrero 2015 por todos los signatarios del Protocolo de Minsk, de 5 de septiembre de 2014, y el Memorando de Minsk, de 19 de septiembre de 2014. Los dirigentes contribuirán a este proceso y usarán su influencia sobre las partes pertinentes para facilitar la aplicación del conjunto de medidas.

Alemania y Francia prestarán apoyo técnico para la restauración del sistema bancario en las regiones afectadas por el conflicto, posiblemente mediante el establecimiento de un mecanismo internacional para facilitar las ayudas sociales.

Los dirigentes comparten la convicción de que una mejor cooperación entre la Unión Europea, Ucrania y la Federación de Rusia contribuirá a la solución de la crisis. Con este fin, respaldan la continuación de las conversaciones trilaterales entre la Unión Europea, Ucrania y la Federación de Rusia sobre cuestiones de energía para avanzar en lo relacionado con el "paquete de gas de invierno".

También apoyan las conversaciones trilaterales entre la Unión Europea, Ucrania y la Federación de Rusia con el fin de encontrar una solución práctica a las preocupaciones planteadas por la Federación de Rusia con respecto al establecimiento de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo entre la Unión Europea y Ucrania.

Los dirigentes siguen comprometidos con la visión de un espacio humanitario y económico común desde el Atlántico hasta el Pacífico, basado en el pleno respeto del derecho internacional y de los principios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Los dirigentes seguirán dispuestos a cumplir los acuerdos de Minsk. Con ese fin, acuerdan establecer un mecanismo de supervisión con el "formato de Normandía", que se reúna periódicamente, en principio a nivel de altos funcionarios de los Ministerios de Asuntos Exteriores.

2/5 15-01980

Anexo II de la carta de fecha 12 de febrero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk

- 1. Habrá un alto el fuego inmediato y general en zonas concretas de las provincias ucranianas de Donetsk y Lugansk, que deberá observarse estrictamente a partir de las 00.00 horas (hora de Kiev) del 15 de febrero de 2015.
- 2. Ambas partes retirarán todas las armas pesadas a una distancia equitativa con el fin de crear una zona de seguridad de al menos 50 km entre los sistemas de artillería de calibre igual o superior a los 100 mm, una zona de 70 km entre los sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes y una de 140 km entre los sistemas tipo "Tornado-S", "Uragan", "Smerch" y los sistemas de misiles tácticos "Tochka" (Tochka-U):
 - Para las fuerzas ucranianas: desde la línea real del frente;
 - Para las fuerzas armadas de las distintas zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Lugansk: a partir de la línea del frente de conformidad con el Memorando de Minsk de 19 de septiembre 2014.

La retirada de las armas pesadas mencionadas anteriormente comenzará a más tardar el segundo día después del alto el fuego y concluirá en un plazo de 14 días.

La OSCE, con el apoyo del Grupo de Contacto Trilateral, ayudará en este proceso.

- 3. La OSCE garantizará el seguimiento y la verificación eficaces del alto el fuego y la retirada de las armas pesadas desde el primer día de la retirada, utilizando todos los medios técnicos necesarios, incluidos satélites, drones y sistemas de radar.
- 4. En el primer día después de la retirada se iniciará un diálogo sobre las condiciones para llevar a cabo elecciones locales de acuerdo con la legislación de Ucrania y la Ley de Ucrania de Procedimiento Temporal para el Autogobierno Local en Algunas Zonas de las Provincias de Donetsk y Lugansk, así como sobre el funcionamiento futuro de esas zonas con arreglo a esa ley.

Inmediatamente, y en un plazo no mayor de 30 días de la fecha de firma del presente documento, el Verkhovna Rada (Parlamento) de Ucrania aprobará una resolución en la que indicará el territorio que abarca el régimen especial con arreglo a la Ley de Ucrania de Procedimiento Temporal para el Autogobierno Local en Algunas Zonas de las Provincias de Donetsk y Lugansk, sobre la base de la línea establecida en el Memorando de Minsk de 19 de septiembre de 2014.

- 5. Se concederán indultos y amnistías mediante la promulgación de una ley que prohíba el enjuiciamiento y castigo de las personas en relación con los sucesos acaecidos en zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk de Ucrania.
- 6. Se liberarán e intercambiarán todos los rehenes y las personas detenidas ilegalmente en base al principio de "todos por todos". Este proceso deberá concluirse a más tardar cinco días después de la retirada.

15-01980

- 7. Se asegurará el acceso, la entrega, el almacenamiento y la distribución en condiciones de seguridad de asistencia humanitaria a los necesitados mediante un mecanismo internacional.
- 8. Se establecerán las modalidades para la restauración plena de las relaciones socioeconómicas, incluidas las ayudas sociales, como las pensiones y otros pagos (recibos e ingresos, el pago puntual de todas las facturas de servicios públicos y la renovación de la tributación con arreglo al marco jurídico de Ucrania).

A este fin, Ucrania reestablecerá el control de todo su sistema bancario en las zonas afectadas por el conflicto, con la posibilidad de que se establezca un mecanismo internacional para facilitar esas ayudas.

- 9. El Gobierno de Ucrania restablecerá el control total de la frontera estatal a lo largo de la zona de conflicto. El proceso comenzará un día después de la celebración de elecciones locales y concluirá tras un acuerdo político amplio (reforma constitucional y elecciones locales en zonas concretas de la provincias de Donetsk y Lugansk, celebradas de conformidad con la legislación ucraniana), a más tardar a finales de 2015, con sujeción a la aplicación del párrafo 11, en consulta con los representantes de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk y con su acuerdo, en el marco del Grupo de Contacto de Trilateral.
- 10. Todas las unidades armadas y equipos militares extranjeros, así como los mercenarios, se retirarán del territorio de Ucrania bajo la vigilancia de la OSCE, y todos los grupos ilegales deberán desarmarse.
- 11. En Ucrania se llevará a cabo una reforma constitucional con la entrada en vigor de una nueva constitución a finales de 2015, uno de cuyos elementos principales será la descentralización (teniendo en cuenta las características especiales de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk, sobre las que deberá llegarse un acuerdo con representantes de esas zonas), y la aprobación, a finales de 2015, de leyes permanentes sobre el estatuto especial de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk, en consonancia con las medidas establecidas en la nota que sigue (véase la nota).
- 12. De conformidad con la Ley de Ucrania de Procedimiento Temporal para el Autogobierno Local en Algunas Zonas de las Provincias de Donetsk y Lugansk, todas las cuestiones relacionadas con las elecciones locales se examinarán y acordarán con los representantes de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk, en el marco del Grupo de Contacto Trilateral. Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con las normas pertinentes de la OSCE y serán supervisadas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de dicha organización.
- 13. Las actividades del Grupo de Contacto Trilateral se intensificarán, en particular mediante el establecimiento de grupos de trabajo para la aplicación de los aspectos pertinentes de los acuerdos de Minsk, que reflejarán la composición del Grupo de Contacto Trilateral.

4/5 15-01980

Nota:

Las medidas que se tomen de conformidad con la Ley de Ucrania de Procedimiento Temporal para el Autogobierno Local en Algunas Zonas de las Provincias de Donetsk y Lugansk incluirán lo siguiente:

- No se castigará, enjuiciará ni discriminará a las personas relacionadas con los hechos que tuvieron lugar en zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk.
- El derecho a la libre determinación lingüística.
- La participación de los gobiernos locales en el nombramiento de los jefes de órganos fiscales y tribunales en zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk.
- La facultad de las autoridades ejecutivas centrales para celebrar acuerdos con las autoridades locales pertinentes respecto del desarrollo económico, social y cultural de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk.
- El Estado apoyará el desarrollo socioeconómico de zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk.
- El Gobierno central facilitará la cooperación transfronteriza entre zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk y regiones de la Federación de Rusia.
- Se establecerán unidades de milicia por orden de los consejos locales con el fin de mantener el orden público en zonas concretas de las provincias de Donetsk y Lugansk.
- Los delegados y funcionarios de los consejos locales electos en las elecciones convocadas por el Verkhovna Rada de Ucrania de conformidad con esta ley no podrán ser separados de sus cargos antes de completar sus mandatos.

Suscriben el presente documento los miembros del Grupo de Trilateral de Contacto:

(Firmado) Heidi T**agliavini** Embajadora

(*Firmado*) L. D. **Kuchma** Segundo Presidente de Ucrania

(*Firmado*) M. Y. **Zurabov** Embajador de la Federación de Rusia ante Ucrania

(Firmado) A. V. Zakharchenko

(Firmado) I. V. Plotnitsky

15-01980 5/5